



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE PUCARÁ, EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

A iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE PUCARÁ, EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Pucará, en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento Cajamarca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Acciones para la implementación

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía, Gobierno Regional de Cajamarca, municipalidad provincial de Jaén, municipalidad distrital de Pucará y demás entidades involucradas a tomar las acciones pertinentes incluyendo modificaciones en sus presupuestos institucionales para la implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Pucará, en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Lima, enero de 2025

Esdras Hita Alaroca
Josue Vasquez Camis

Américo Gonza Castillo
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Flavio Cruz Maldonado
VOCERO

Segundo T. Montalvo C.
SEGUNDO T. MONTALVO C.

Alfonso Bataillon
Alfonso Bataillon



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9936/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Viceministerial N°064-2019-MINEDU aprobó las disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública.
- Resolución Viceministerial N°168-2022, criterios técnicos de diseño para Institutos y Escuelas Superior Tecnológica y Centros de Educación Técnico Productiva.

Internacional

- Ley N°21091, sobre educación superior – Chile.¹
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza Este instrumento prohíbe la discriminación en el acceso a la educación, incluyendo la educación superior².
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26° Establece el derecho de toda persona a la educación, incluyendo el acceso a niveles superiores de enseñanza.
- Acuerdo de declaración de Cartagena de Indias para la gobernanza, la Construcción de Ecosistemas de Inteligencia Artificial (IA) y el Fomento de la Educación en IA de Manera Ética y Responsable en América Latina y El Caribe.³

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Proyecto de Ley N°9731/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Público Tecnológico "Chacayán" en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco.
- Proyecto de Ley N°9594/2024-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico-Público de Vichayal, en el distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura.
- Proyecto de Ley N°9383/2024-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público Cumba, en el distrito de Cumba, provincia de Utcubamba departamento de Amazonas.
- Proyecto de Ley N°2610/2017-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Tacabamba, distrito de Tacabamba, provincia de Chota – Cajamarca.

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

² <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>

³ <https://www.gob.pe/institucion/concytec/noticias/1001319-inteligencia-artificial-el-peru-firmo-declaracion-de-cartagena-de-indias-para-impulsar-el-uso-de-la-ia-con-etica-y-responsabilidad>

III. PROBLEMÁTICA QUE SE VIENE PRESENTANDO

Los Institutos y Escuelas Superior Tecnológico: son instituciones que ofrecen la formación técnica; profesional técnica y la profesional a través de un currículo por competencias que prepare para una cultura productiva con visión empresarial y capacidad emprendedora y responda a las demandas del sector productivo de la región o del país.

Abandono de estudios superiores:

Más del 60% de jóvenes abandona sus estudios por motivo económicos, dado que ellos tienen que trabajar y conseguir ingresos para pagar su mensualidad, alimento y alojamiento.

Los jóvenes más afectados son los que se encuentran entre 15 y 19 años segmento en el que la pobreza alcanza a casi el 25%.

Otro factor importante a considerar es la distancia que hay de la casa hasta la escuela superior.

En el Perú, el problema de deserción de estudiantes de nivel superior es un tema al cual no se le ha dado la atención adecuada. De hecho, existe un gran desconocimiento sobre cuáles son las causas que generan que los estudiantes de universidades e institutos se vean en la obligación de abandonar su formación profesional y de esta forma un medio para poder insertarse a la fuerza laboral.

Por otro lado, en el Ministerio de Educación en el Día Mundial de la Educación, reporta que más del 90% de jóvenes entre 15 y 19 años acceden a una educación secundaria y menos del 40% transita a la educación superior⁴.

Nivel de educación: En el Perú, los jóvenes de 15 a 29 años han alcanzado los siguientes niveles educativos: secundaria (57.2%), superior no universitaria (14.6%), superior universitaria (21.4%) y postgrado (0.3), es decir, más del 90% de jóvenes de 15 a 29 años accede a la educación secundaria y menos del 40% transita a la educación superior.

Área de residencia:

- Áreas urbanas presenta los siguientes porcentajes en los niveles de educación alcanzados: secundaria (55.1%), superior no universitaria (15.8%) y superior universitaria (24.7%).
- Áreas rurales, el 66% ha alcanzado solo la educación secundaria, el 10% con educación superior no universitaria y el 8.1% con educación superior universitaria.

⁴ <https://juventud.gob.pe/2023/03/dia-mundial-de-la-educacion-mas-del-90-de-jovenes-de-15-a-29-anos-accede-a-la-educacion-secundaria-y-menos-del-40-transita-a-la-educacion-superior/>



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nivel de pobreza: Otra de las brechas en la educación es la pobreza, en el 2021, 15 de cada 100 jóvenes con condición de "pobreza extrema" no contaban con ningún nivel educativo o solo habían alcanzado el nivel inicial o primaria incompleta.

Asimismo, la población joven no pobre presenta mayores porcentajes de acceso a la educación superior, 19%, mientras que la población joven en situación de pobreza y pobreza extrema presenta porcentajes bajos, 3.6% y 4.4% respectivamente.

IV. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Ubicación Política:

Distrito : Pucará
Provincia : Jaén
Región : Cajamarca

Ubicación Geográfica:

Altitud	900 msnm
Latitud	El Distrito de Pucara se encuentra ubicada en la parte norte de esta región, se encuentra ubicado geográficamente en los 06°02'08" de latitud sur, 79°07'32" de longitud aproximadamente.
Superficie distrito total	240,30 km ²
Clima	Presenta un clima caluroso cuya temperatura oscila entre los 30° a 38°C; en las partes altas el clima es templado y frío con una temperatura variable entre los 12°C y 18°

Límites:

Este	Colasay (Noreste) y Provincia Cutervo (Sureste)
Oeste	Distrito Cañaris (Ferrañafe-Lambayeque)
Noroeste	Distrito Pomahuaca
Sur	Distrito de Querocotillo – Provincia Cutervo



Según el estudio de Arellano Consultoría, del 3 de marzo de 2018, la demanda de jóvenes que realizan estudios en institutos tecnológicos se ha incrementado del 21%. Dado que los jóvenes buscan insertarse lo más pronto, además que la educación tecnológica es más barata.

De acuerdo con la Asociación de Institutos Superior del Perú, menciona que existen registrados más de mil (1000) institutos superiores tecnológica, de los cuales el 80% son privados y el 20% restantes son públicos.

Colegios y escuelas del Distrito de Pucará – Jaén

Según las Estadísticas de la Calidad Educativa – ESCALE del Ministerio de Educación⁵

Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Dirección de IE	Alumnos (Censo educativo)
025	Inicial - Jardín	Playa Azul S/N	20
031	Inicial - Jardín	Lishinas S/N	56
441	Inicial - Jardín	Avenida Jaén S/N	38
005	Inicial - Jardín	Calle Tupac Amaru S/N	197
473	Inicial - Jardín	San Juan de Tapusca	12
Las Capitas de las Rosas	Inicial no Escolarizado	Alcaparrosa	7
Lishinas	Inicial no Escolarizado	Lishinas	10
San Francisco de Asis	Inicial no Escolarizado	La Misa	7
Sarita Colonia	Inicial no Escolarizado	Ayahuaca	7
Aurora del Mañana	Inicial no Escolarizado	Pucara	20
Huellitas del Saber	Inicial no Escolarizado	Puente Techin	6
La Pauca	Inicial no Escolarizado	La Pauca	4
17569	Inicial - Jardín	Cabra Chica	7
16826	Inicial - Jardín	Taurana S/N	11
San José	Inicial no Escolarizado	San José	9
16136	Inicial - Jardín	Cabuyas	11
1576	Inicial - Jardín	San Martín de Porres	9
El Perol	Inicial no Escolarizado	El Perol	4
El Principito	Inicial no Escolarizado	Avenida Jaén S/N	16
TOTAL			451

Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Dirección de IE	Alumnos (Censo educativo)
16087	Primaria	Ayahuaca S/N	9
16098	Primaria	La Misa S/N	15
16136	Primaria	Cabuyas	9

⁵ <https://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ii-ee>

16137	Primaria	El Huabo S/N	4
16569	Primaria	La Pauca S/N	6
16825	Primaria	San Juan de Tapusca	32
16826	Primaria	Taurana S/N	31
17417	Primaria	Santa Clara S/N	4
17568	Primaria	Naranjitos S/N	13
17569	Primaria	Cabra Chica	21
17570	Primaria	Puente Techin S/N	30
17572	Primaria	Avenida Marina Lamadrid S/N	34
María Inmaculada - Fe y Alegria 78	Primaria	Calle San Martin 697	410
17002	Primaria	Calle Mariscal Castilla S/N	345
16570	Primaria	Balsas S/N	5
16095	Primaria	Playa Azul S/N	20
17564	Primaria	El Perol S/N	1
17721	Primaria	Naranjitos Ihuashe S/N	7
16105	Primaria	Alcaparrosa S/N	16
TOTAL			1012

Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Dirección de IE	Alumnos (Censo educativo)
María Inmaculada - Fe y Alegria 78	Secundaria	Calle San Martin 697	359
Alfonso Villanueva Pinillos	Secundaria	Calle Mariscal Castilla 521	325
16825	Secundaria	San Juan De Tapusca	57
TOTAL			741

Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Dirección de IE	Alumnos (Censo educativo)
52	Básica Alternativa - Avanzado	Calle Mariscal Castilla 521	47
Alfonso Villanueva Pinillos	Básica Alternativa - Inicial e Intermedio	Calle Mariscal Castilla 521	4
TOTAL			51

Según lo que se detalla en el cuadro del Censo Escolar realizado en el distrito de Pucara, tiene el alumnado necesario para la creación de un Instituto Tecnológico, el mismo que beneficiará a más de dos mil egresados de la secundaria no solamente a los del distrito de Pucará, sino también a los de los distritos vecinos.

Esta iniciativa legislativa permitirá a los jóvenes, tanto de zonas rurales como urbanas, acceder a una educación superior no universitaria y mejorar sus oportunidades laborales. En ese sentido, busca reducir las desigualdades y promover el desarrollo de la región Cajamarca.

La educación superior no universitaria, en particular la educación tecnológica, constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de nuestro país. Esta modalidad educativa ha cobrado una relevancia creciente en las últimas décadas, respondiendo a las demandas de un mercado laboral cada vez más especializado y competitivo.

V. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

- Ley N°28044, Ley General de Educación artículo 3° menciona que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. Además, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Artículo 3, finalidad de la educación superior:
 - Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
 - Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
 - Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
 - Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.
- Resolución Viceministerial N°064-2019-MINEDU, tiene por finalidad garantizar que todas las personas cuenten con la oportunidad de acceder a una educación tecnológica de calidad, pertinente y sostenible, mediante la implementación del proceso de optimización de la oferta educativa de la educación tecnológica pública a nivel nacional.
- Ley N°21091, sobre educación superior – Chile 6, Artículo 1.- La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>



La educación superior cumple un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y de la comunidad internacional. Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades.

- Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a la formación como ***"la preparación sistemática con vistas a mejorar las facultades que tienen los individuos para desempeñar funciones de interés comercial y social, por lo que abarca todo el conjunto que forman la enseñanza, la formación profesional y la capacitación"***.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la implementación de la presente iniciativa legislativa, no genera gastos al Estado, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por lo contrario, la creación del Institución Tecnológico de Pucará, responderá a la necesidad de la población del mismo distrito, permitiendo a los jóvenes acceder a una carrera técnica sin tener que abandonar su hogar.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa, no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se enmarca en lo que prescribe el Artículo 13°, 14°, 16° y 19° de la Constitución Política del Perú.

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado II, del Acuerdo Nacional:

Política de Estado	Acuerdo	Objetivo
II Equidad y justicia social	10 reducción de la Pobreza	Fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas;
		Fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en

		general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; Establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; Garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; Fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.
	11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	Combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades Fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género
	12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte	Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad Promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país

IX. VINCULACIÓN LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II Equidad y justicia social, tema 10 reducción de la pobreza, 11 promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y 12 acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.